



CONSEJO
REGIONAL DE LORETO



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL DE LORETO

ORDENANZA REGIONAL N° 007-2024-GRL-CR

IQUITOS, 08 DE ABRIL DE 2024

EL CONSEJO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA OCHO DE ABRIL DE 2024; EN ATENCIÓN A LOS ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 191º Y 192º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ; MODIFICADA POR LA LEY N° 27680 - LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL CAPÍTULO XIV, DEL TÍTULO IV, SOBRE DESCENTRALIZACIÓN; LEY N° 27783 – LEY DE BASES DE DESCENTRALIZACIÓN; LEY N° 27867 LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y SUS MODIFICATORIAS Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS; SE ACORDÓ POR MAYORIA, APROBAR LA ORDENANZA REGIONAL, SIGUIENTE: **ORDENANZA REGIONAL PARA LA CREACION DE LA MESA REGIONAL DE LORETO, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS.**

CONSIDERANDO:

QUE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993 ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1), QUE LA DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA Y EL RESPETO DE SU DIGNIDAD, SON EL FIN SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO; ARTICULO 2), 1, QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A SU IDENTIDAD, A SU INTEGRIDAD MORAL, PSÍQUICO Y FÍSICA, A SU LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR; A LA IGUALDAD ANTE LA LEY, A NO SER DISCRIMINADO; ASÍ COMO A GOZAR DE UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE SU VIDA Y DISPONE ADEMÁS EN SU NUMERAL 2, SEÑALA EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY. NADIE DEBE SER DISCRIMINADO POR MOTIVO DE ORIGEN, RAZA, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN, CONDICIÓN ECONÓMICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

QUE, EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, SEÑALA QUE: "LOS GOBIERNOS REGIONALES TIENEN COMPETENCIA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES CONFORME A LEY";

QUE, EL ARTÍCULO 13º DE LA LEY 27867- LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, ESTABLECE QUE: "EL CONSEJO REGIONAL ES EL ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO REGIONAL. LE CORRESPONDE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE LEY, Y AQUELLAS QUE LE SEAN DELEGADAS";

QUE, EN ESE SENTIDO, EL "INSTRUMENTO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA PARA LOS DEFENSORES Y LAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS" SEÑALA EL DERECHO Y EL DEBER DE LOS INDIVIDUOS, LOS GRUPOS Y LAS INSTITUCIONES DE PROMOVER Y PROTEGER DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES UNIVERSALES RECONOCIDOS, APROBADO POR LAS ORGANIZACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 53/144. ASIMISMO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 31 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2016, SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS QUE TRABAJAN EN EL ÁMBITO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0159-2019-JUS, SE APROBÓ EL "PROTOCOLO PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS", CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ES ESTABLECER ACCIONES, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS DE ARTICULACIÓN QUE GENEREN, A NIVEL NACIONAL, UN AMBIENTE ADECUADO PARA QUE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS DESEMPEÑEN SUS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE



4

133



CONSEJO
REGIONAL DE LORETO

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL DE LORETO

ORDENANZA REGIONAL N° 007-2024-GRL-CR

LOS DERECHOS HUMANOS; ASÍ TAMBIÉN, EL PRIMERO DE SUS OBJETIVOS ESPECÍFICOS ES PROMOVER EL RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, Y TRABAJAR EN LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO EN QUE PUEDAN ENCONTRARSE POR RAZÓN DEL EJERCICIO DE SU LABOR.

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 004-2021-JUS, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 002-2022-JUS, SE CREA EL "MECANISMO INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS", CUYA FINALIDAD ES LA PROTECCIÓN, EL RECONOCIMIENTO Y EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, PARA PROPICIAR UN ENTORNO ADECUADO PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS; ASIMISMO, EL ARTÍCULO 37° DEL ANEXO DEL DECRETO SUPREMO N° 004-2021-JUS ESTABLECE QUE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, COORDINA CON OTROS NIVELES DE GOBIERNO, PARA PROMOVER LA ADOPCIÓN DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO QUE AFRONTAN LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, CONFORME CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN PREVISTAS EN SUS ARTÍCULOS 5 Y 6.

QUE, EN LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA "MESA REGIONAL DE LORETO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS", DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023, EN LA CUAL SE REUNIERON REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, EL MINISTERIO DEL AMBIENTE, EL MINISTERIO DE CULTURA, EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS, EL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO PÚBLICO, LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, LA PREFECTURA REGIONAL DE LORETO, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, LA ORGANIZACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ORIENTE (ORPIO), LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE NACIONALIDADES AMAZÓNICAS DE LORETO (ORNAL) Y EL COMITÉ DEFENSA DEL AGUA, SE ACORDÓ CREAR LA "MESA REGIONAL DE LORETO, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS", COMO UN ESPACIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SITUACIONES DE RIESGO QUE AFRONTAN LAS PERSONAS QUE REALIZAN LABORES DE DEFENSA DEL AMBIENTE, DE DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U OTROS DERECHOS HUMANOS Y LOS PROBLEMAS ESTRUCTURALES QUE OCASIONAN DICHOS RIESGOS;

QUE, MEDIANTE INFORME LEGAL N° 996-2023-GRL-GGR-GRAJ, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023, EL GERENTE DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, EMITE OPINIÓN LEGAL PROCEDENTE RESPECTO A LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL, LA CREACIÓN "MESA REGIONAL DE LORETO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS", DE TAL MANERA QUE SEAN ARTICULADOS CON LOS PLANES, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS A NIVEL DE LA REGIÓN.

QUE, MEDIANTE OFICIO N° 502-2023-GRL-GR, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, EL GOBERNADOR REGIONAL, REMITE LA PROPUESTA DE LA ORDENANZA REGIONAL QUE SE DECLARE LA CREACIÓN "MESA REGIONAL DE LORETO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS"; AL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONSIDERARLO PERTINENTE;

QUE, MEDIANTE DICTAMEN N° 002-2024-GRL-CR-CDS, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2024, COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, RECOMIENDA: 1) APROBAR LA PROPUESTA ORDENANZA REGIONAL PARA LA CREACION DE LA MESA REGIONAL DE LORETO, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS;



3
20



CONSEJO
REGIONAL DE LORETO

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL DE LORETO

ORDENANZA REGIONAL N° 007-2024-GRL-CR

QUE, EL LITERAL O) DEL ARTÍCULO 21° LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DEL GOBERNADOR REGIONAL, PROMULGAR ORDENANZAS REGIONALES O HACER USO DE SU DERECHO A OBSERVARLAS EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES Y EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO REGIONAL;

QUE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9°, 10°, 11°, 15° Y 37° DE LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES SUS MODIFICATORIAS Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2024, SE APROBÓ POR MAYORÍA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL PARA LA CREACION DE LA MESA REGIONAL DE LORETO, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CREACIÓN DE LA "MESA REGIONAL DE LORETO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS", CONFORME A LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN SU ACTA DE CONSTITUCIÓN, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023, Y DEFINIR ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA ALCANZARLA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL, LA "MESA REGIONAL DE LORETO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS", DE TAL MANERA QUE SEAN ARTICULADOS CON LOS PLANES, POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS A NIVEL DE LA REGIÓN QUE SE ENCUENTREN EN ETAPA DE DISEÑO Y FORMULACIÓN, COMO EN IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR LA CONFORMACIÓN DE LA "MESA REGIONAL DE LORETO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS", ÓRGANO COLEGIADO QUE ESTARÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CO – PRESIDENCIA:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

SECRETARIA TÉCNICA:

MINISTERIO DEL AMBIENTE

MIEMBROS:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO NACIONAL

- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE
- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE CULTURA
- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
- REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS (DEVIDA)
- REPRESENTANTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL

- REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
- REPRESENTANTE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LORETO
- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LORETO



2

32



CONSEJO
REGIONAL DE LORETO



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL DE LORETO

ORDENANZA REGIONAL N° 007-2024-GRL-CR

- REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DE LORETO
- REPRESENTANTE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LORETO
- REPRESENTANTE DE LA PREFECTURA REGIONAL DE LORETO

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

- REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ORIENTE (ORPIO)
- REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE NACIONALIDADES AMAZÓNICAS DE LORETO (ORNAL)
- REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE DEFENSA DEL AGUA

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO. DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA REGIONAL, EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO", EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN Y EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO (WWW.REGIONLORETO.GOB.PE).

COMUNÍQUESE AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA SU PROMULGACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACUERDO Y CONFORME A LEY.

DADO, EN LA SEDE DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, A LOS 08 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16°, 21° INC. O), 37° INC. A) Y 38° DE LA LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y SUS MODIFICATORIAS, LAS LEYES N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 Y 29053, CONCORDANTE CON EL INC. O) DEL ARTÍCULO 13° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL N° 002-2010-GRL-CR DE FECHA 08 DE ENERO DE 2010.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional

390